



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCLII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de noviembre de 2011  
No. 86

## SUMARIO:

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICAN INTEGRANTES DEL  
CONSEJO CIUDADANO PARA LA PREVENCION Y  
ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION.

ACUERDO POR EL QUE SE SUSTITUYEN INTEGRANTES DEL  
CONSEJO CIUDADANO PARA LA PREVENCION Y ELIMINACION  
DE LA DISCRIMINACION.

ACUERDO DE GANADORES (AS) DE LA PRESEA AL MERITO EN  
PREVENCION, COMBATE Y ELIMINACION DE LA  
DISCRIMINACION EN EL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4513, 4560, 4575, 4576, 4577, 4578, 4579, 4580,  
4581, 4582, 1184-A1, 687-B1, 688-B1, 689-B1, 686-B1, 1188-A1, 4564,  
4570, 4563, 4567, 4568, 4569, 4566, 4571, 4573, 690-B1, 691-B1, 4574 y  
4572.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4565, 4585, 4584, 1187-A1,  
1185-A1, 4583, 1186-A1 y 4586.

## "2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

### SECCION SEGUNDA

## COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en las fracciones I y XXIII del artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 12 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, establece que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México integrará un órgano ciudadano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrollen en materia de prevención y eliminación de la discriminación, el cual se denominará Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación.

II. Que conforme lo establece el artículo 13 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, el Consejo, cuyo funcionamiento y trabajos serán supervisados por la propia Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, estará integrado por un número no menor de diez, ni mayor de quince ciudadanos, representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica, uno de ellos, por lo menos, deberá ser de extracción indígena y que por su experiencia en prevención y eliminación de la discriminación puedan contribuir al logro de los objetivos del Organismo, así como por un integrante designado por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

III. Que el artículo 5 de los Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación establecen que para el mejor desempeño de sus actividades, cada consejero propietario deberá contar con un suplente.

IV. Que el cuatro de julio de 2008 entró en vigor el Acuerdo 07/2008-35 denominado "Modificación en la integración del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación", mediante el cual se designó a la Lic. Themis Cortés López y al C. Efrén Cruz Rico, como consejeros propietario y suplente, respectivamente, del sector de minorías religiosas.

V. Que los consejeros referidos en el numeral anterior cumplieron el periodo de tres años para el que fueron designados de conformidad con el artículo 16 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

VI. Que con el propósito de dar continuidad al trabajo que han venido desempeñando en el Consejo, y toda vez que la Secretaría Técnica de ese órgano ha verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios, se estima procedente su ratificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

Por lo expuesto y fundado, emito el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICAN INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN**

PRIMERO. Se ratifica a la Lic. Themis Cortés López como consejera propietaria del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, en su carácter de representante del sector de minorías religiosas, por un periodo de tres años.

SEGUNDO. Se ratifica al C. Efrén Cruz Rico como consejero suplente de la Lic. Themis Cortés López, por el periodo que esta última ocupe el cargo.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la "Gaceta de Derechos Humanos" órgano informativo de la Comisión.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de la suscripción del mismo.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, el cinco de julio de dos mil once.

**M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ**  
**PRESIDENTE**  
**(RUBRICA).**

#### **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**



M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en las fracciones I y XXIII del artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y

#### **CONSIDERANDO**

I. Que el artículo 12 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, establece que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México integrará un órgano ciudadano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrollen en materia de prevención y eliminación de la discriminación, el cual se denominará Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación.

II. Que conforme lo establece el artículo 13 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, el Consejo, cuyo funcionamiento y trabajos serán supervisados por la propia Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, estará integrado por un número no menor de diez, ni mayor de quince ciudadanos, representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica, uno de ellos, por lo menos, deberá ser de extracción indígena y que por su experiencia en prevención y eliminación de la discriminación puedan contribuir al logro de los objetivos del Organismo, así como por un integrante designado por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

III. Que el artículo 5 de los Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación establecen que para el mejor desempeño de sus actividades, cada consejero propietario deberá contar con un suplente.

IV. Que el ocho de marzo de dos mil diez entró en vigor el Acuerdo número 1/2010 denominado "Ratificación y modificación en la integración del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación" por el que la Lic. Lorena Cruz Sánchez y la Profra. Alma Luz Calderón Delgado, fueron ratificadas como consejeras propietaria y suplente, respectivamente, en su carácter de representantes del sector de mujeres, en términos del artículo 16 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

V. Que el doce de septiembre de dos mil once, las consejeras referidas en el numeral que antecede, presentaron su renuncia al cargo, de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación.

VI. Que con el propósito de favorecer el correcto funcionamiento del Consejo, y toda vez que la Secretaría Técnica de ese órgano ha verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios, se estima procedente la designación de la C.P. María Mercedes Colín Guadarrama como consejera propietaria, en sustitución de la Lic. Lorena Cruz Sánchez, de conformidad con los artículos 9 y 10 de los Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación.

Por lo expuesto y fundado, emito el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSTITUYEN INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA  
PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN**

PRIMERO. Se designa a la C.P. María Mercedes Colín Guadarrama, como consejera propietaria del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, en su carácter de representante del sector de mujeres, en sustitución de la Lic. Lorena Cruz Sánchez, por el periodo que le restaba a la segunda.

SEGUNDO. Se designa a la Dra. María del Carmen Juárez Toledo, como consejera suplente de la C.P. María Mercedes Colín Guadarrama, por el periodo que esta última ocupe el cargo.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la "Gaceta de Derechos Humanos" órgano informativo de la Comisión.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de la suscripción del mismo.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, el veinte de octubre de dos mil once.

**M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ**  
**PRESIDENTE**  
**(RUBRICA).**



EL CONSEJO DE PREMIACIÓN DE LA PRESEA AL MÉRITO EN PREVENCIÓN, COMBATE Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, 16 Y 19 DE LOS LINEAMIENTOS QUE NORMAN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**GANADORES (AS) DE LA PRESEA AL MÉRITO EN PREVENCIÓN, COMBATE Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Consecuentes con los dictámenes formulados por los jurados de las cinco modalidades de la Presea al Mérito en Prevención, Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México, se resuelve que los (as) ganadores (as) son:

| MODALIDAD                                     | GANADOR (A)                              |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------|
| ACCIÓN CIUDADANA                              | RODOLFO TAPIA MARTÍNEZ                   |
| DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN                     | MARÍA ANGÉLICA TELLEZ ROJAS              |
| PROMOCIÓN CULTURAL, INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN | ROSA MARÍA LARA LÓPEZ                    |
| EMPRESA INCLUYENTE                            | SE DECLARÓ DESIERTA                      |
| INSTITUCIONES PÚBLICAS                        | ZONA ESCOLAR E-018 DE EDUCACIÓN ESPECIAL |

**SEGUNDO.** Que por acuerdo del Jurado y del Consejo de Premiación, se determinó otorgar menciones honoríficas a la Empresa Nacobre, Servicios Administrativos S.A. de C.V. y al Mtro. Ciro Francisco Magallanes González, en las modalidades de Empresa Incluyente y Promoción Cultural, Investigación y Educación, respectivamente.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, comunicar a los (as) galardonados (as) de las cinco modalidades de la Presea, la resolución final de este Órgano Colegiado.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la "Gaceta del Gobierno", Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México y en la "Gaceta de Derechos Humanos" Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Así lo acordaron los (as) Integrantes del Consejo de Premiación de la Presea al Mérito en Prevención, Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México, en la sesión de trabajo realizada en la Oficina de la Secretaría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el día de la fecha.

M. en D. Marco Antonio Morales Gómez,  
Presidente de la Comisión de Derechos  
Humanos del Estado de México y del Consejo  
de Premiación.  
(Rúbrica).

Lic. Susana Ibarra García  
Presidenta del Consejo Ciudadano para la  
Prevención y Eliminación de la Discriminación  
(Rúbrica).

Lic. Pedro López Gregorio  
Consejero Ciudadano por la H. LVII  
Legislatura Local  
(Rúbrica).

Ing. Alfredo Salinas Mafra  
Representante de la Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción Delegación Estado  
de México  
(Rúbrica).

C.P. María Mercedes Colín Guadarrama  
Consejera Ciudadana  
(Rúbrica).

Lic. Israfil Antonio Filós Real  
Consejero Ciudadano  
(Rúbrica).

Lic. José Alfredo Martínez Martínez  
Representante de la Contraloría de la Comisión  
de Derechos Humanos del Estado de México  
(Rúbrica).

Lic. Rosa Ma. Molina de Pardiñas  
Secretaria Técnica  
(Rúbrica).

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente 1590/2011, promovido por EXON CARLOS VELASQUEZ FIGUEROA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle Niños Héroes sin número, Colonia Centro de San Felipe del Progreso, México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta celebrado con JUAN LOPEZ DE JESUS el ocho de junio de dos mil seis, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m colinda con Javier Antonio López; al sur: 21.00 m colinda con calles Niños Héroes; al oriente: 31.00 m con el señor José de Jesús Francisco Pedraza Contreras; al poniente: 24.00 con José Mario Sánchez González, con una superficie total de 580.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de octubre de dos mil once.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerra.-Rúbrica.  
4513.-31 octubre y 4 noviembre.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE TAMBORES, S.A. DE C.V.  
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TAMBORES, S.A. DE C.V.  
IRMA LETICIA VALEE URQUIZA

En los autos del expediente número 1315/1995, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE

BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, por conducto de su apoderado JOSE LUIS MEJIA ESCOBAR, actualmente seguido por la cesionaria administración de CARTERAS NACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE TAMBORES, S.A. DE C.V., SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TAMBORES S.A. DE C.V. e IRMA LETICIA VALEE URQUIZA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó el emplazamiento a los demandados, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, lo que se hace al tenor siguiente:

JOSE LUIS MEJIA ESCOBAR, ponderado legal de BANCO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, reclama de los codemandados el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- El pago de la cantidad de \$1'282,736.71 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.), como importe de la suerte principal.
- El pago de los intereses ordinarios pactados en la cláusula tercera del contrato base de la acción que se exhiben y los que se sigan causando hasta su total liquidación.
- El pago de los intereses moratorios estipulados en la cláusula tercera del contrato base de la acción, así como en los pagarés desde que se constituyeron en mora hasta su total liquidación.
- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a hacerse sabedores del contenido de la demanda, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Toluca, México, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1069 del Código de Comercio.

Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, consecutivas en el Periódico Oficial del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado.

Asimismo, por medio de este edicto se hace saber a los codemandados la cesión de derechos litigiosos entre, la Institución Bancaria BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, como cedente y la empresa ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., para que manifiesten lo que a su derecho corresponda al momento de dar contestación a la instaurada en su contra.

Expedido en Toluca, México, a veinticuatro de octubre del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

4560.-3, 4 y 7 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES:**

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil promovido por el UNION DE CREDITO DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de ANICETO BARCENAS ULLOA, expediente número 241/2000, el C. Juez ha dictado unos autos que en lo medular dicen:

"México, Distrito Federal, a doce de octubre de dos mil once.

A su expediente número 241/2000..." "...consecuentemente como se solicita se ordena que se proceda de nueva cuenta a cumplimentar el acuerdo pronunciado el seis de septiembre último, en el entendido de que el exhorto de referencia habrá de ser dirigido al C. Juez competente en Valle de Chalco, Estado de México -NOTIFIQUESE..."

"México, Distrito Federal, a seis de septiembre de dos mil once.

A su expediente número 241/2000, el escrito de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las precisiones que le fueron solicitadas en el proveído que obra a fojas 474 del glose y como se solicita, en atención a las constancias de autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, tomando en consideración el tiempo necesario para su preparación, se señalan las diez horas del diecisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo, Colonia Independencia, Valle de Chalco, Código Postal 56617, Estado de México, también identificado catastralmente como el ubicado en la zona 9, manzana 632, lote 5 y lote 6, ex ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México, Código Postal 56617, cuyas características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'531,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio más alto de los avalúos rendidos en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, por lo que hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito, expedido por la Institución Bancaria destinada para tal efecto, una cantidad equivalente a por lo menos el diez por ciento sobre el valor del bien que sirva de base para el remate, sin cuyo

requisito no serán admitidos, por tanto, elabórense los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por tres veces dentro de nueve días, atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Sol de México".

Finalmente y toda vez que el inmueble mencionado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios, al C. Juez competente en el Municipio de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, facultando a la autoridad exhortada para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento a lo solicitado en el presente.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, ante la C. Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Dos rubricas ilegibles.

Edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en los estrados del Juzgado y en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 17 de octubre del 2011.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

4575.-4, 8 y 10 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE NUMERO: 08/2008.

**SE CONVOCA A POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas treinta y uno de agosto y tres de octubre ambos del año dos mil once, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de BARROSO RAMIREZ MARIA LUISA, Expediente Número 08/2008, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en la casa "A" en condominio tipo Cuádruplex marcado con el número 23 de la calle Guillermo Marconi, Manzana 2, Lote 22 del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Popular denominado conjunto El Oasis, ubicado en el poblado de San Lorenzo Tetlixtlac, Colonia El Granero o Tunal del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos, debiéndose anunciar el presente por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, y se señalan las once horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil once. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., (valor avalúo) que servirá como base del remate del inmueble referido; resultado del avalúo emitido por el perito valuador de la parte actora. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción... gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México,... se sirva realizar las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre, y se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del exhorto.-México, D.F., a 11 de octubre del 2011.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

4576.-4 y 16 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 1952/09.

SE CONVOCAN POSTORES.  
PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTINEZ HERNANDEZ JESUS, expediente número 1952/09, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de septiembre y diez de octubre ambos del año dos mil once, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble identificado como vivienda C., lote número 2, manzana 20, del conjunto urbano denominado Los Alamos, ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, siendo el precio del avalúo la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo, señalándose para tal efecto las once horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil once.

Los que deberán ser publicados, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "Diario Imagen", en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en los lugares de costumbre de este Juzgado, en los estrados de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.-México, D.F., a 14 de octubre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

4577.-4 y 16 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA en contra de ESTRADA MARTINEZ JUAN JOSE y OTRA, expediente número 934/08, el Juez Trigesimo Quinto de lo Civil dictó el siguiente auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil once que en su parte conducente dicen: se señalan las diez horas con treinta minutos del veintinueve de noviembre del dos mil once, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda pública del siguiente bien inmueble hipotecado consistente en: casa número veintiuno del condominio marcado con el número siete construida sobre el lote ocho, manzana siete del conjunto habitacional de interés social denominado "El Laurel" con derecho a uso de un cajón de estacionamiento ubicado en Avenida Coacalco-Tultepec Fraccionamiento "El Laurel" en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$369,800.00 TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte de la subasta para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, si cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convoque postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y

en el periódico El Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.-Notifíquese.-México, D.F., a 29 de septiembre del 2011.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

4578.-4 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE NUMERO: 940/06.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a los proveídos de veinte de septiembre y diecisiete de octubre del año en curso, dictado en los autos del expediente 940/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, IXE GRUPO FINANCIERO, en contra de ALMA RUTH ALCARAZ TABARES, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, de esta Ciudad, señaló: las diez horas del veintinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en casa número 5 D, manzana 67, lote 46, calle Circuito Rio Hondo, Conjunto Urbano San Buenaventura, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de: 71.524 metros cuadrados; sirve de base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación en los sitios que para tal efecto establece la Legislación local de esa Entidad, y la publicación de edictos deberá llevarse a cabo por dos veces, debiendo mediar entre la última y la fecha de remate igual término, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 21 de octubre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

4579.-4 y 16 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

REMATE.

EXPEDIENTE: 1489/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de HUMBERTO GUERRERO CISNEROS, la

C. Juez Décimo de lo Civil, señaló las once horas del día veintinueve de noviembre del dos mil once, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en casa "B", (planta baja derecha), del conjunto en condominio tipo cuádruplex, con número oficial 31 B, de la calle Rancho Santa Teresa, en el Fraccionamiento San Antonio, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lote 25, manzana 35, con rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

\*\*Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esa Entidad.-México, D.F., a 27 de septiembre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

4580.-4 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

ACTOR: BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

DEMANDADO: ORPE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., PEÑA SOTO, S.A. DE C.V., ADRIAN ENRIQUE PEÑA LOPEZ, LUIS MANUEL ORTEGA VARA y ENRIQUE PEÑA AVILA.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO

EXPEDIENTE: 389/2010.  
SECRETARIA "A".

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó unos proveídos que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a veinte de octubre del dos mil once.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y tomando en consideración que el proveído que antecede fue omiso respecto de diverso exhorto, en consecuencia y tomando en consideración que el bien inmueble materia del remate que se indica en autos de fecha dieciocho de octubre último en consecuencia librese exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Lerma, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, proceda a convocar postores interesados en intervenir en el citado remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre en dicha entidad así como en el periódico de mayor circulación en el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre del dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere éste y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada ubicados la carretera Amomolucio-Atarasquillo Número 220, Colonia San José El

Llanito, Municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie de 20,151.00 metros cuadrados, según certificado de gravámenes. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces dentro de siete en siete días hábiles debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$69,494,000.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintinueve de noviembre del año en curso, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", C. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

4581.-4 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 752/2011, promovido por CRISPIN ROMERO REYES, quien promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número en el Barrio de Santa María del Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: ciento treinta y seis punto cincuenta (136.50) metros con zanja divisoria, al sur: ciento treinta y siete (137.00) metros con zanja divisoria y camino nacional, al oriente: ciento sesenta y seis punto cincuenta (166.50) con Jesús Maya actualmente Florencio Bastida Rosas, al poniente: ciento sesenta y ocho (168.50) metros con camino a San Gaspar. Con una superficie de veintidós mil novecientos seis (22.906) metros cuadrados.

En tal inteligencia, con apoyo en el establecido en el artículo 3.23 del Código Procesal en cita, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, así como en la tabla de avisos de este juzgado, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintisiete de octubre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

4582.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra

de LUIS ALBERTO RAMÍREZ SALDAÑA, MILAGRO CAROLINA JOYA RODRIGUEZ, expediente número 1557/2009, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de once de marzo y veintiséis de agosto del año en curso, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en: el lote de terreno número 28 (veintiocho), de la manzana 90 (noventa), sección "A", fraccionamiento "Granjas Valle de Guadalupe", Ecatepec, Estado de México, y casa y local comercial en el construida, sin número de la calle de Gobernador Carlos Tejeda; por edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$3'388,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Señalándose las once horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil once, para que tenga verificativo dicha audiencia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, debiendo los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, D.F., a 30 de agosto del 2011.-La Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

1184-A1.-4 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C.V., en contra de ANASTACIO VICTOR MANUEL TORRIJOS SERRANO y MARIA LUISA MORA CHAPARRO, expediente número 672/2002, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a cinco de octubre del año dos mil once.

.... Para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre del año en curso, respecto del inmueble ubicado en: el lote número 27, manzana 65, y la casa habitación en el construida, ubicada en planta intermedia, a la que conforme a la actual nomenclatura le corresponde el número 10B de la calle Bosque de la Fe, del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, sito en términos del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo más alto correspondiente, y que obra a fojas de la 467 a la 474 de los presentes autos, la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$163,333.34 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$24,500.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del

Distrito Federal, el periódico el Diario de México y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia Civil en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado; en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado; notifíquese, lo proveyó y firma el Licenciado Gliberto Aguiñiga Campos, Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Cuadragesimo de lo Civil, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, actuando con la C. Secretaria Conciliadora, Licenciada Miltzi Aquino Cruz, en términos del artículo 57 y 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a 05 de octubre del año 2011.-C. Secretaria Conciliadora, Lic. Miltzi Aquino Cruz.-Rúbrica.

1184-A1.-4 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados en fechas veinticuatro de agosto, cinco y veintisiete de septiembre del año dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ANA ANGELICA HERNANDEZ SANCHEZ, con número de expediente 415/01, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este procedimiento consistente en unidad privativa número 29, del conjunto en condominio ubicado en la calle Prolongación Alamo, número 50, denominado primera privada en Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, actualmente casa veintinueve del conjunto en condominio, ubicado en la calle Prolongación Alamo, número 50, denominado Campo Viejo, Colonia Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53250, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en el avalúo que obra en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,264,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado por la actora y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo, para tomar parte en la correspondiente subasta, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado Civil, ubicado en la Avenida Niños Héroes, número 132, tercer piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los siguientes lugares: -En los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. - En los tableros de avisos de este Juzgado. - En el Periódico Imagen.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

1184-A1.-4 y 16 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O****CONVOQUESE POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de ROSA BARRETO GARRIDO, expediente número 842/2000. El C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, dictó varios autos y que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil once.- A su expediente número 842/2000, el escrito del apoderado de la parte actora "... y en alcance al diverso proveído del veinte de septiembre visible a foja 361 del glose, se aclara únicamente por lo corresponde a la calle del inmueble hipotecado que es "Calle Bosque de Felipe" y no como quedó asentado, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar y como se solicita, se señalan las diez horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la casa ubicada en la planta alta del condominio marcado con el número 146-B, calle Bosque de Felipe, lote 26, manzana 7, del Fraccionamiento Bosques del Valle, en Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.-Notifíquese..." "México, Distrito Federal, a veinte de septiembre de dos mil once.- "...siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos. Por otra parte, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente.-Notifíquese..."

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen".-México, D.F., a 12 de octubre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Joel Moreno Rivera.- Rubrica.

1184-A1.-4 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

FIDUCIARIO BANCO ABOUNRAD, S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de octubre de dos mil once, dictado en el expediente número 117/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FELIPE ALBERTO ANTONIO LOPEZ en contra de FIDUCIARIO BANCO ABOUNRAD, S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapción, respecto del inmueble ubicado como lote de terreno número 26, de la manzana VI, de

la Colonia Bosques de Aragón, de la calle Bosques de Oceania, Ciudad Nezahualcóyotl, conocido públicamente como lote de terreno 2, de la manzana A, de la calle Topacio, en la Colonia Joyas de Aragón en esta Ciudad, en el Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al sureste: en 20.00 metros colinda con lote 19; al suroeste: en 7.00 metros con calle Cacama; al noroeste: en 20.00 metros colinda con lote 21; y al noreste: en 7.00 metros con Bosques de Oceania, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de el C. SALVADOR GONZALEZ ESQUIVEL, el día diez de abril del dos mil, mediante contrato privado de compraventa, aduciendo que desde entonces y a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, amén de que ha realizado actos que denotan dominio sobre el inmueble, como lo son las mejoras hechas de su peculio para poder habitarlo en compañía de su familia, asimismo, y finalmente, señala que este bien se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida 1585, de volumen 159, libro primero, sección primera, de fecha 21 de mayo de 1975, el cual reporta un fideicomiso bajo el asiento 1450, volumen 47, libro primero, sección primera, de fecha 21 de mayo de 1975, en el que son partes como FIDEICOMITENTES ELENA PLIEGO VIUDA DE NORIEGA y OTRO, FIDUCIARIO BANCO ABOUNRAD, S.A., FIDEICOMISARIO, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de octubre de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rubrica.

687-B1.-4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

C. JUAN ESTRELLA SAYON, PAULA y ARCELIA de apellidos DIAZ SANCHEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de octubre de dos mil once, dictado en el expediente número 399/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUAN ANTONIO VELAZQUEZ MARQUEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapción, respecto del lote de terreno número diecinueve 19, de la manzana veinticuatro, de la Colonia Estado de México, ubicado en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido como Avenida Benito Juárez número 17, Colonia Estado de México en esta Ciudad, que cuenta con una superficie total de 207.50 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 20.75 metros colinda con lote 20; al sur: en 20.75 metros colinda con lote 18; al oriente, en

10.00 metros colinda con lote 10; y al poniente: en 10.00 metros colinda con Avenida; inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de PAULA y ARCELIA ambas de apellidos DIAZ SANCHEZ, quienes a su vez lo adquirieron de su señora madre MARIA ELENA SANCHEZ TAPIA, quien les cede a título gratuito, y quien a su vez lo adquirió del señor JUAN ESTRELLA RAYON, ello, mediante los contratos privados de compraventa que relata, que es el caso, que desde el primero de agosto del dos mil ocho, el actor ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, realizando actos que denotan dominio, como lo son las construcciones que existen en el inmueble de que se trata, así como el pago de los impuestos que genera y que el inmueble cuya usucapión pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a favor de JUAN ESTRELLA RAYON. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, de los demandados entonces se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas", y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de octubre de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

688-B1.-4, 15 y 25 noviembre.

#### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O**

En los autos del expediente 1091/2009, se ordena el emplazamiento al demandado JUAN BARRON AREVALO, mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de demanda en los siguientes términos: SILVIA GARCIA SANCHEZ y PABLO DANIEL BARRON GARCIA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la usucapión respecto del lote de terreno número 407, de la Colonia Aurora, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.95 metros y linda con lote 09; al sur: 17.00 metros y linda con lote 11; al oriente: 09.00 metros y linda con lote 25; al poniente: 09.00 metros con calle Calandria, con una superficie total de 152.77 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A) La propiedad del inmueble localizado en la calle Granito de Sal número cuatrocientos siete, de la Colonia Aurora, lote de terreno número diez, de la manzana ciento cuarenta y dos, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor la prescripción positiva de usucapión y sus consecuencias legales. B) Como consecuencia de la prestación anterior se nos declare como únicos propietarios del lote de terreno número 10, de la manzana 142, ubicado en la calle Granito de Sal número 407, de la Colonia Aurora, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con todas sus acciones, costumbres y servidumbres. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta la total terminación, manifestando en los hechos de la demanda que en fecha catorce de mayo del año de mil novecientos noventa y siete, celebramos contrato privado de compraventa con el señor JUAN BARRON

AREVALO, sobre el inmueble antes descrito, y desde la fecha en que lo adquirimos gozamos públicamente en carácter de dueños, en forma pacífica, conjunta, pública y de buena fe, lo cual nos ha permitido ejercer ciertos actos de dominio y mejoras en el terreno que es de su propiedad. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí, o por apoderado que le pueda representar a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, periódico Ocho Columnas y en los lugares de costumbre, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 23 de septiembre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

689-B1.-4, 15 y 25 noviembre.

#### **JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O**

C. JORGE PEREZ BUSTOS.

SUSANA VILLANUEVA LEON, en el expediente 1184/2011, le demanda en Controversia del Derecho Familiar sobre pérdida de la patria potestad en tramitación predominantemente oral, las siguientes prestaciones: A).- Pérdida de la Patria Potestad y B).- El pago de gastos y costas judiciales, por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, Expedido en Nezahualcóyotl, México, el veinticinco de octubre del dos mil once.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 03 tres de octubre del dos mil once 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

686-B1.-4, 15 y 25 noviembre.

#### **JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1035/09, relativo al Juicio Ordinario Civil (división de derechos posesorios), promovido por MA. DEL CARMEN MELENDEZ ONOFRE, en contra de MIGUEL MANUEL GONZALEZ SALINAS, en el que por auto dictado en fecha seis de octubre del dos mil once, se señalaron las doce horas del veinticinco de

noviembre del dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble denominado "La Manzana", y que se localiza en el número 8 de la calle Chimalhuacán, Barrio La Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual fue valuado en la cantidad de \$1,550,400.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), se ordena publicar edicto por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la última publicación y la fecha de remate medie un término de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,550,400.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubre el importe fijado en el avalúo. Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos seis de octubre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1188-A1.-4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En autos del expediente 764/2011, CESAR ERIK ESTEBEZ ORTIZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Pescador sin número, del poblado de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al sur: 7.50 metros linda con calle Pescador, al norte: 7.50 metros linda con Margarita Cruz de Cruz, al oriente: 14.00 metros linda con Cástula Estévez Vargas, al poniente: 14.00 metros linda con Félix Hernández Hernández. Con una superficie de 105.00 (ciento cinco) metros cuadrados. Y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha (15) quince de agosto y diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2011), se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población.-Doy fe.-Los presentes edictos se expiden el día veintiocho (28) de octubre de dos mil once (2011) en cumplimiento al auto de fecha veintuno (21) de octubre de dos mil once (2011).-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac, Estado de México, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

4564.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 952/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ANGELINA DIAZ MARTINEZ, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Aidama, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 169.00 metros y linda con el señor José María Arias Castañeda, al sur: 169.00 metros linda con el señor Pedro Martínez Santiago, al oriente: 35.00 metros linda con el señor Porfirio Ramos, al poniente: 35.00 metros linda con Camino Real, con una superficie aproximada de 5,915.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

4570.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 403/2010, ROSA MARIA MARTINEZ MONTIEL promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Tuxtla Gutiérrez, sin número, Colonia Loma Bonita, Municipio de Tecámac, Estado de México, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, C.P. 55767, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros linda con calle Tuxtla Gutiérrez, al sur: 20.00 metros linda con terreno, al oriente: 20.00 metros linda con Jorge Mercado Reyes, al poniente: 20.00 metros linda con Pedro Guzmán Campos. Con una superficie total de 400 m2 (cuatrocientos metros cuadrados) al tenor de los siguientes hechos: En fecha treinta de agosto del año dos mil se celebró contrato de cesión de derechos de propiedad entre ANDRES DE NOVA PANFILO como parte cedente y ROSA MARIA MARTINEZ MONTIEL como cesionaria, en el que se transmitió todo lo que de hecho y por derecho le correspondía sobre dicho inmueble, entregando física y materialmente el mismo, haciendo testimonio de los hechos LETICIA DE NOVA MARTINEZ y HECTOR DE NOVA MARTINEZ, por lo que desde la fecha antes citada y hasta este momento la promovente tiene la propiedad y posesión del multicitado inmueble en forma pública, pacífica, continua; siendo que actualmente se encuentra viviendo en el mismo para justificar la posesión nombra como testigos a GRACIELA HERNANDEZ LOPEZ, JOSE LUIS GRANILLO COBOS, MARIA DOLORES YOLANDA ROJAS TORRES y DAVID GUZMAN GONZALEZ, finalmente y mediante proveído dictado en fecha tres de octubre de dos mil once, se tuvo por precisado el nombre de su colindante por el lado sur y poniente, así como sus medidas y colindancias, por lo que las mismas quedan de la siguiente manera: al norte: 20.00 metros linda con calle Tuxtla Gutiérrez, al sur: 20.00 metros linda con Adelina Pardiñas Rodríguez, al oriente: 20.00 metros linda con Jorge Mercado Reyes, al poniente: 20.00 metros linda con Máximo Pedro Guzmán Campos. Con una superficie de 400 m2 (cuatrocientos metros cuadrados).

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expiden los presentes el día veintiséis de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

4563.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

DEMANDADA: GREGORIA TRINIDAD GERMAN DE RAMIREZ.

MARIA DEL CARMEN OAXACA MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 85/2011, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, reclamando de GREGORIA TRINIDAD GERMAN DE RAMIREZ, las siguientes prestaciones: a).- Se declare que ha operado la usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en calle Mina número 61, en el Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, b).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, desprendiéndose de los informes que obran rendidos en autos, donde se señala que no se localizó el domicilio de la demandada GREGORIA TRINIDAD GERMAN DE RAMIREZ, en esas circunstancias se ordena emplazarla a juicio de la demanda entablada en su contra, por medio de edictos, haciéndole saber a la demandada GREGORIA TRINIDAD GERMAN DE RAMIREZ que deberá presentarse dentro del término de treinta

días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil once (2011).-Validación del edicto acuerdo de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil once (2011).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo J., Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

4567.-4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

DEMANDADA: GREGORIA TRINIDAD GERMAN DE RAMIREZ.

MARIA DEL CARMEN OAXACA MARTINEZ, por su propio derecho bajo el expediente número 86/2011, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre usucapición, reclamando de GREGORIA TRINIDAD GERMAN DE RAMIREZ, las siguientes prestaciones: a).- Se declare que ha operado la usucapición a favor del suscrito respecto del bien inmueble ubicado en el Barrio de San Marcos, calle Mina, domicilio bien conocido, Municipio de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.00 metros con Zelerina Ortiz de Ramírez, al sur: 46.00 metros con Soledad Lozano; al oriente: 07.00 metros con calle de Mina, al poniente: 07.00 metros con Hipólito Baca, con una superficie de 322.00 metros cuadrados; b).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, haciéndole saber a la demandada GREGORIA TRINIDAD GERMAN DE RAMIREZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil once (2011).-Validación del edicto acuerdo de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil once (2011).-Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

4568.-4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 0806/2003 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de

ERNESTO VALENZUELA CERVANTES. El C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil por Ministerio de Ley, por auto de doce de octubre del año dos mil once, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señaló las once horas del día veintinueve de noviembre de dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble hipotecado consistente en el departamento número uno, del condominio ubicado en la calle de Azaleas número oficial veinticinco, lote número veintitrés, de la manzana veintidós, del conjunto denominado Jardines de la Cañada, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio más alto obtenido de los avales, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico La Jornada, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta.-Conste.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Lic. Susana Guadalupe Villa Enciso.-Rúbrica.

4569.-4 y 16 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

AMAYOLA PALOMARES CORDERO, por su propio derecho, bajo el expediente número 934/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un terreno delimitado como lote número 129, ubicado en calle sin nombre y sin número en la Colonia Agrícola y Ganadera "La Esperanza", del Municipio de Tequiquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 102.95 metros con camino vecinal (actualmente calle sin nombre), al sur: 99.76 metros con Marcos Hernández Ramírez, al oriente: en dos líneas 3.35 metros con camino vecinal, 94.39 metros ejido Casa Blanca, al poniente: 99.44 metros con Cira Cordero Ramírez, teniendo una superficie de 9,301.61 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil once (2011).-Validación del edicto acuerdo de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil once (2011).-Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

4566.- 4 y 9 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**EXPEDIENTE 625/08.  
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de MARCOS PEREZ PANIAGUA y REBECA MARQUEZ LIRA, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las doce horas del día veintinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en vivienda C, del conjunto en condominio marcado con el número oficial 8 ocho de la calle de Bosque de Almendras, edificado sobre el lote 30, de la manzana 4, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado Real del Bosque en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 5300 y es valor del inmueble la cantidad de \$623,000.00 (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término, en el periódico La Crónica, y en los lugares públicos de costumbre y ante el C. Juez exhortado en los estrados del Juzgado y en sitios de costumbre.-México, Distrito Federal, a 11 de octubre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

4571.-4 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE (SOFOM) ENTIDAD NO REGULADA (E.N.R.) en contra de MIRIAM ANGELICA SANTOS CASTILLO y OTRO, expediente 84/2008, el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil dictó los autos de fechas veinte y veintitrés de septiembre del año en curso, ordenó convocar postores para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre del año en curso, respecto del inmueble en la vivienda en condominio identificada como vivienda "D" del conjunto en condominio marcado con el número oficial siete de la calle Bosque de Azaleas, edificado sobre el lote veintiocho, de la manzana seis del conjunto urbano de tipo de intereses social denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Día, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico El Día, en los sitios públicos de costumbre.-México, D.F., a 11 de octubre de 2011.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.  
4573.-4 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ALBERTO FARFAN FLORES: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, dictado en el expediente número 513/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por EMILIO GRANADOS VERA en contra de ALBERTO FARFAN FLORES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 24, de la manzana 17, del Fraccionamiento Atlacomulco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, actualmente calle Villa de Allende número 199, Colonia Atlacomulco, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 136 ciento treinta y seis metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 y colinda con lotes 25 y 26; al sur: en igual medida con lote 23; al oriente: 8.00 y colinda con lote 29; y al poniente: en igual medida con calle de por medio; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de ALBERTO FARFAN FLORES, mediante un contrato de compraventa en fecha 24 de junio de 1987, y aduce que desde la misma fecha de la compra venta se le entregó la posesión material de dicho lote de terreno, siendo el precio total de la compra venta la cantidad de \$3,000,000.00 TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., pagándolos en ese acto la cantidad total. Haciendo referencia que en el lote de terreno descrito estableció su domicilio desde la fecha que ha quedado anotada, donde construyó su casa y desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario y desde que compró el inmueble de referencia ha pagado el impuesto predial, agua, luz y teléfono; que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor del enjuiciado, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1,170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de octubre de 2011, nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

690-B1.-4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**VICENTE ZAMORA MORALES y HERMINIA CRUZ SANCHEZ.  
EMPLAZAMIENTO.**

Por este conducto se les hace saber que: TEODULA TELLEZ GILES, les demanda en el expediente número 858/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones: a).- El cumplimiento de contrato de fecha veinticinco de agosto de dos mil ocho, en especial de la cláusula décima primera y tercera del inmueble ubicado en lote de terreno número diez de la manzana doscientos cuarenta y seis, de la Colonia Estado de México, en la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en partida 511, Volumen 153, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de octubre de 1984; b).- Como cumplimiento del mismo la firma y otorgamiento de escritura pública del inmueble ubicado en lote de terreno número diez, de la manzana doscientos cuarenta y seis, de la Colonia Estado de México, en la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, c).- La declaración judicial por sentencia definitiva que se sirva decretar este H. Juzgado de que las únicas dueñas del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a); d).- La desocupación y entrega del bien materia de la litis, siendo menester manifestar que no le han entregado la totalidad del inmueble y la actora tiene en posesión aproximadamente 107.50 metros, siendo sólo el cuarenta por ciento de la propiedad aproximadamente siendo que no le han entregado el sesenta por ciento de su propiedad, cuyas medidas y colindancias aproximadamente la ubicada en el norte: 21.50 metros con Avenida Xochiac; al sur: 21.50 metros con mismo; al oriente: 7.25 metros con lote 1, al poniente: 7.25 metros con calle 7; como consecuencia de la declaración reclamada en el inciso C, la desocupación y entrega de la porción que ocupan los hoy demandados de su inmueble que ha quedado descrito en el inciso a), la cual es aproximadamente de 155.88 ciento cincuenta y cinco punto ochenta y ocho metros del inmueble materia de la litis, de la cual reclama la entrega con sus frutos y accesiones y de conformidad con la renta, que a juicio de peritos hubiera obtenido el actor del inmueble si la hoy demandado lo hubiera entregado en tiempo y forma; f).- La desocupación y entrega de una porción del bien inmueble de su propiedad, mismo que se encuentra en una porción aproximada de 155.88 ciento cincuenta y cinco punto ochenta y ocho metros del inmueble materia del juicio, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas con anterioridad, g).- Con fundamento en lo que establece el artículo 8.45 fracción IV, 8.46 del Código Civil vigente y aplicable en la Entidad solicita, inscribir la sentencia ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, una vez que cause estado; h).- El pago de daños y perjuicios causados y que se sigan causando por parte del incumplimiento de la demanda. Fundó su demanda en los siguientes hechos: 1.-Manifestó bajo protesta de decir verdad que en fecha veinticinco de agosto de dos mil ocho, en su calidad de compradora celebró contrato de compraventa, respecto del bien inmueble descrito en la prestación a), con VICENTE ZAMORA MORALES y HERMINIA CRUZ SANCHEZ, por la cantidad de \$545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo que acredita con el contrato que exhibió en copia certificada, ya que el original lo exhibirá una vez que se lo entregué el Juez, como lo acredita con el acuse de recibo en el que solicito la devolución del cual exhibió como anexo uno. 2.- Refirió que realizó cuatro pagos más respecto del inmueble mencionado en el hecho que antecede, los cuales realizó al C. SALOMON ZAMORA, el cual se encontraba facultado por la parte vendedora, como se observa del contrato en mención, siendo que realizó los pagos por la siguiente cantidad y en las siguientes fechas: \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en fecha 25 de agosto de 2008; \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en fecha 15 de

septiembre de 2008; \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en fecha 11 de noviembre de 2008 y \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); lo que refiere acredita en términos de la relación de pagos sin fecha y la cual fue firmada por SALOMON ZAMORA, misma que exhibió en copia certificada con sello de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Procuraduría Regional de Nezahualcóyotl, Mesa Sexta de Trámite Neza Palacios, en la averiguación previa CHIM/II/688/09, con número económico 1720/2009, la cual se sigue en contra del C. SALOMON ZAMORA, por el delito de fraude y despojo; así mismo manifestó bajo protesta de decir verdad que aunque la relación de pagos en mención ampara la cantidad de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), no se contempla la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que le entregará a SALOMON ZAMORA, en fecha de la firma del recibo en comento. 3.- Ahora bien, aduce que actualmente se encuentra en posesión del cuarenta por ciento aproximadamente del inmueble materia del contrato de compraventa; motivo por el cual en la relación de pagos se menciona que ampara una superficie de 107.50 metros, lo cual realizó el autorizado por la parte vendedora SALOMON ZAMORA, por lo que se vio en la necesidad de denunciar la conducta de dicha persona por si esta era tipificada como delito. 4.- En diversas fechas ha requerido a la parte vendedora protocolice ante Notario Público la compraventa tal y como se obligaron en la cláusula segunda en la parte final, negándose a recibir el último pago de adeudo el cual se lo condicionó a la entrega total del inmueble materia del multicitado contrato y la firma de escritura. 5.- En atención a los hechos narrados y ante la negativa de la parte vendedora de recibir el último pago que le adeuda por la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y a otorgar la firma de escritura por lo que exhibió el pago total del inmueble materia del contrato en mención a VICENTE ZAMORA MORALES y HERMINIA CRUZ SANCHEZ, con el objeto de cumplir con el pago, por lo que se vio en la necesidad de consignar el pago, la cual realizó en el expediente 504/2010, radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, como lo acreditó con las copias certificadas del mismo. En razón de lo anterior el actor ha cumplido cabalmente con el contrato base de la acción y no así los demandados del contrato de compraventa de fecha veinticinco de agosto del dos mil ocho, por que les ha sido consignado el pago total del contrato, solicitándoles de igual forma entregaran a la actora el recibo correspondiente como pago de finiquito del inmueble materia del contrato; y ie hicieran entrega real y jurídica del inmueble y que de igual forma acudieran en el término de cinco días posteriores a la notificación ante el Notario Público Número 28 del Estado de México LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO con domicilio en avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 417, en la Colonia Evolución, en Nezahualcóyotl, México, en el entendido de que los gastos notariales que se generen con motivo de la presente solicitud serán cubiertos por las partes en términos de la Ley y le entregue los documentos correspondientes para la protocolización del contrato de compraventa multicitado, lo cual no ha ocurrido por lo que se vio en la necesidad de recurrir en defensa de sus derechos. 7.- Hace mención que nunca ha incumplido con su obligación de pago del contrato de compraventa de fecha veinticinco de agosto de dos mil ocho, con los CC. VICENTE ZAMORA MORALES y HERMINIA CRUZ SANCHEZ, por lo que reclama las prestaciones indicadas en el capítulo respectivo, aduce que es improcedente cualquier solicitud de parte de los demandados. 8.- Refiere que en todo momento cumplió con sus obligaciones adquiridas con los demandados, como lo acredita con el contrato de compraventa que sirve como documento base de la acción. 9.- Desde que adquirió el inmueble materia de la litis, ha cubierto todas las obligaciones tributarias, como predio y agua, manifestando bajo protesta de decir verdad que no cuenta con los comprobantes ya que los tiene su contador, al que ya se los

ha solicitado y una vez que se los regrese los exhibirá, 10.- Hace del conocimiento que ha realizado diversos requerimientos a los demandados para que cumplan, pero se da cuenta que dichas personas no cumplirán como se aprecia en las diligencias de consignación de pago que realizó, 11.- El inmueble materia del presente juicio, se inscribió en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 511, volumen 153, del libro primero, sección primera, de fecha 8 de octubre de 1984, a nombre del hoy demandado VICENTE ZAMORA MORALES, siendo necesario manifestar que se encuentra casado bajo el régimen de sociedad conyugal con la codemandada HERMINIA CRUZ SANCHEZ, la cual también se obligó en términos del documento base de la acción, 12.- Ante la negativa de los demandados de dar cumplimiento al contrato de compraventa y a la escrituración de su inmueble y la entrega real y jurídica de la totalidad del bien inmueble, es que se vio precisada a reclamarlo en esta vía y forma ante el Juez, 13.- Los hechos uno, dos y tres, le constan a SALOMON ZAMORA CRUZ, quien recibió de propia mano el pago de diversas cantidades y firmó el documento base de la acción y los demandados lo autorizaron para realizar cualquier trámite, de igual forma le constan a los CC. LUZ DEL CARMEN GARCIA LOPEZ, MERCEDES ZURITA CHIQUITO, OLGA JULIA GARCIA TELLEZ, Ignorándose su domicilio, por auto de fecha diez de octubre del dos mil once, se ordenó emplazarle para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de octubre del dos mil once.-Fecha de acuerdo diez de octubre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

691-B1.-4, 15 y 25 noviembre.

#### **JUZGADO QUINCUGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE 169/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CUEVAS ALCANTARA MIRIAM MIRELLA y JOSE FERNANDO ZETINA DIAZ; expediente 169/2011, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en cumplimiento a los proveídos de fechas veintisiete de septiembre y siete de octubre ambos del año dos mil once señaló: Para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos ubicado en el número 35, de la calle Circuito Ribera de Echegaray y terreno que ocupa, es decir, lote 71, de la fracción III, sección tercera Fraccionamiento Ribera de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las once horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil once, debiendo anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el

remate la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo de exhibir los postores billete de depósito expedidos por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento y sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.

Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Exhorto al C. Juez competente con residencia en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares de costumbre, así como en periódico de mayor circulación de aquél lugar, facultándose a dicho Juez exhortado para que aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del referido exhorto.-México, Distrito Federal a 17 de octubre del año dos mil once.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica.

4574.-4 y 16 noviembre.

#### **JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O**

En el expediente radicado en éste Juzgado bajo el número 444/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por EUSTACIO PLATA GOMEZ en contra de FRANCISCO ORTIZ JIMENEZ, por auto del dieciocho de octubre del dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FRANCISCO ORTIZ JIMENEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión de una fracción del inmueble ubicado en Prolongación Avenida Gobernadores, sin número en el denominado Llano de Cuaxustenco del Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas, colindancias, superficie y datos registrales siguientes: al norte: 39.00 metros con el señor Alejandro Romero Rosario; al oriente: 48.00 metros con la señora Modesta Elías Chávez y al poniente: 63.00 metros con carretera (hoy Avenida Gobernadores); con una superficie total aproximada de 1,062.00; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, bajo la partida número 1142- 6617, volumen 321, libro primero, foja 133, sección 1°, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y dos, a favor del señor FRANCISCO ORTIZ JIMENEZ. B).- El reconocimiento por parte del demandado de la posesión que con carácter pública, pacífica, continua, de buena fe y en mi carácter de propietario que he tenido y detenido desde hace más de cinco años anteriores a la fecha y tengo respecto del inmueble descrito en el inciso anterior. C).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada de que en virtud de haber poseído el inmueble descrito y deslindado en el inciso A) por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley ha operado en mi favor la usucapión o prescripción positiva y por ende, he adquirido la propiedad. D).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción a mi favor de la sentencia de usucapión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Toluca, así como la cancelación del antecedente registral que ampara el inmueble relacionado con este juicio y que obra a nombre del demandado. E).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total solución. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veinte de mayo del año dos mil cuatro, celebré contrato privado de compraventa con el señor VICTOR REYES ARABALLO, respecto de una fracción del inmueble ubicado en Prolongación de Avenida Gobernadores sin número

en el Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 39.00 metros con el señor Alejandro Romero Rosario; al oriente: 48.00 metros con la señora Modesta Elías Chávez y al poniente: 63.00 metros con carretera (hoy Avenida Gobernadores); con una superficie total aproximada de 1,062.00 (mil sesenta y dos metros cuadrados). Con el contrato de compraventa aludido el señor VICTOR REYES ARABALLO me transmitió la propiedad del inmueble descrito y deslindado en el párrafo que antecede, entregándole al suscrito la posesión del inmueble en esa fecha con todo por cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, desapoderándose del mismo y apartándose de todo dominio útil y directo que hubiere tenido, cediéndolo en la persona del suscrito, para disfrutarlo y gozarlo en mi carácter de legítimo propietario, fijándose en esa fecha como precio de la operación la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), suma que fuera cubierta a la firma del contrato, otorgándose a través del mismo el recibo más eficaz, que en derecho proceda, por lo que en esa fecha fue satisfecho el precio pactado por la operación, circunstancia que se acredita en términos del contrato de compraventa. 2.- El inmueble descrito y deslindado en el hecho que antecede formó parte de otro de mayor superficie, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, bajo los siguientes datos registrales partida número 1142-6617, volumen 321, libro 1°, foja 133, sección 1°, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, a favor del demandado señor FRANCISCO ORTIZ JIMENEZ, cuyas medidas, colindancias y superficie eran las siguientes: al norte: 62.87 metros con Alejandro Romero Rossano; al sur: 62.87 metros con Alejandro Romero Rossano; al oriente: 70.90 metros con Modesta Elías Chávez y al poniente: 70.90 metros con camino. Como lo justifico con la certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, de fecha catorce de julio del año en curso, debiendo aclarar a su Señoría que el inmueble de referencia contaba originalmente con una superficie total aproximada de 4,457.50 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados), y formaba un solo paño en forma de rectángulo, sin embargo el mismo fue afectado por la ampliación de la Avenida Gobernadores, quedando reducido y dividido en dos fracciones que actualmente forman una especie de dos triángulos y uno de ellos es el que precisamente forma el hoy demandado su prescripción. 3.- Es el caso que desde la fecha de adquisición del inmueble en cuestión, he realizado actos de dominio que demuestran de una manera ostensible que me he conducido como propietario y poseedor del mismo, realizando en el mismo todas y cada una de las mejoras útiles y directas, delimitándolo por cada uno de sus vientos, por lo que resulta del conocimiento de los vecinos en general a los cuales les consta y saben que soy el único poseedor y propietario del mismo, que no he tenido problema alguno con la posesión que detento desde que empecé a poseer y hasta la fecha, por lo que mi posesión cumple con las exigencias legales para usucapir, es decir, que la misma ha sido continua, de buena fe y en calidad de propietario, desde hace más de cinco años, lo que le consta al propio vendedor propietario señor VICTOR REYES ARABALLO, y a los señores HECTOR MANUEL SANCHEZ ESTRADA y LETICIA PLATA GOMEZ, personas estas a quienes de igual manera les consta el origen de mi posesión al haberse encontrado presentes a la firma del acuerdo de voluntades que como justo título da origen a mi posesión, siendo el caso que el inmueble que detento forma parte de uno de mayores dimensiones propiedad de la ahora demandada, encontrándose a la fecha inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del hoy demandado, 4.- En virtud de que la causa generadora de la posesión, lo es precisamente el contrato privado de compraventa que hago referencia en el hecho primero de éste capítulo y de que carezco de un documento o título de propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad que acredite fehacientemente la posesión que he tenido y disfruto con las formalidades de Ley

del inmueble en cuestión, aunado a que el mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del ahora demandado señor FRANCISCO ORTIZ JIMENEZ, hoy me veo en la imperiosa necesidad de demandarle las prestaciones que le reclamo en la vía y términos en que lo hago a efecto de que previo al desahogo de pruebas y los trámites legales de rigor, su Señoría en la oportunidad legal resuelva mediante sentencia ejecutoria la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión y se ordene que tal declaración sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, a efectos de que sirva al suscrito como título de propiedad; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarla, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil once.-Doy fe.- Fecha de acuerdo 18/10/2011.- Secretario, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

4572.-4, 15 y 25 noviembre.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

Exp. 2225/23/11, LA C. MARIA CRISTINA BELLO POMARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "sin nombre", ubicado en el pueblo de Santiago Cuautlalpan, en el Barrio de La Concepción, Municipio de Tepotzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie de: 282.10 metros cuadrados, al norte: 28.00 m con camino vecinal, al sur: 28.70 m con Mateo Solís Ortiz, actualmente Ezequiel Manzanilla Olivas, al oriente: 7.40 m con Federico León, actualmente Federico de León Quezada, al poniente: 26.10 m con camino vecinal.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de octubre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4565.-4, 9 y 14 noviembre.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

Exp. 146157/1234/11, JUAN CARLOS MEDINA TERRAZAS y MARIA DE LOS ANGELES RICO JIMENEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, del Municipio de Villa Victoria,

Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con calle cerrada El Encino, al sur: 20.00 m colinda con Aurelio Reyes, al oriente: 20.00 m colinda con Bernardo Casimiro Vilchis, al poniente: 20.00 m colinda con María Dolores Rodríguez Marín. Superficie aproximada de: 400.00 m<sup>2</sup>.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 06 de octubre de 2011.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4585.-4, 9 y 14 noviembre.

Exp. 146155/1235/11, ROBERTO MORALES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Olivia y Ma. Guadalupe Bejarano García, al sur: 15.00 m colinda con calle Abelardo Rodríguez, al oriente: 25.00 m colinda con Olivia y Ma. Guadalupe Bejarano García, al poniente: 25.00 m colinda con Olivia y Ma. Guadalupe Bejarano García. Superficie aproximada de: 375.00 m<sup>2</sup>.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 06 de octubre de 2011.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4585.-4, 9 y 14 noviembre.

Exp. 146159/1233/11, BEATRIZ BECERRIL ZEPEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jesús María, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Rosalba Salgado Archundia, al sur: 15.00 m colinda con Lucila Martínez Romero, al oriente: 14.00 m colinda con calle sin nombre, al poniente: 14.00 m colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 210.00 m<sup>2</sup>.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 06 de octubre de 2011.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4585.-4, 9 y 14 noviembre.

Exp. 146161/1232/11, MA. LUCILA MARTINEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jesús María, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Rosalba Salgado Archundia, al sur: 15.00 m colinda con Jesús Vega Zepeda, al oriente: 14.00 m colinda con calle sin nombre, al poniente: 14.00 m colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 210.00 m<sup>2</sup>.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 06 de octubre de 2011.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4585.-4, 9 y 14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTO**

Exp. 608/92/2011, EL C. ESTEBAN AVILES APODACA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza s/n, Colonia Centro, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 15.50 m colinda con Norma Peña Franco, al sur: 15.75 m colinda con Marisol Arellano Apodaca, al oriente: 4.00 m colinda con Caridad Avilés Apodaca, 1.20 m con paso de servidumbre por 80.40 m de largo de oriente a poniente, al poniente: 5.20 m colinda con Amado Mejía. Con una superficie aproximada de 81.00 m<sup>2</sup>.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 6 de octubre de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4584.-4, 9 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TLALNEPANTLA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 120167 de fecha 19 de octubre del año 2011, la señora MARIA DEL ROCIO ALVAREZ MORALES, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de LUIS SANTIAGO FLORES, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 20 de octubre del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

1187-A1.-4 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TLALNEPANTLA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 120139 de fecha 13 de octubre del año 2011, CRISTINA MARQUEZ CONTRERAS, TERESA MARQUEZ CONTRERAS y ARACELI MARQUEZ CONTRERAS, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora TERESA CONTRERAS MORENO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 14 de octubre del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

1187-A1.-4 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO****A V I S O   N O T A R I A L**

Se hace del conocimiento de todos los interesados con derecho a heredar que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, con domicilio en calle López Rayón No. 42-3, Centro en Tlalnepantla, Estado de México, se radican las intestamentarias de las señoras CAROLINA, EUSTOLIA, OFELIA y CONCEPCION, de apellidos HERNANDEZ ARBOLEIDA, para que comparezcan a ejercer su derecho.

Atentamente

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 53.

1185-A1.-4 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 54,526 Volumen 1586 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha diez de diciembre del año dos mil nueve, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ALBERTA CASTILLO CONTRERAS por parte de sus herederos los señores LUIS, JUANA, GAUDENCIA, CALIXTO, FELIPA, CECILIO y VICENTA todos de apellidos ESTRADA CASTILLO.

OCTUBRE 28 de 2011.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE  
EN SIETE DIAS.

4583.-4 y 15 noviembre.

**SINERGIA MOTIVACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.**

El día 14 de diciembre de 2010 en escritura pública número 50,279 se protocoliza la Asamblea General Extraordinaria de Socios en la que se acordó la disolución de la sociedad, nombrando como liquidadora a la señora Elizabeth Anne Ramsdell Ord.

**SINERGIA MOTIVACIONAL S. DE R.L. DE C.V. EN LIQUIDACION****ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

Cifras en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2010

| <b>ACTIVO</b>       |                     | <b>PASIVO</b>                      |                       |
|---------------------|---------------------|------------------------------------|-----------------------|
| <b>CIRCULANTE:</b>  |                     | <b>A CORTO PLAZO:</b>              |                       |
| Barcos              | \$ 3,470.01         | Acreedores Diversos                | \$ 1,800,518.44       |
| Clientes            | 23,405.90           | Impuestos por pagar                | 30,553.93             |
| Impuestos a favor   | 40,618.45           |                                    |                       |
|                     |                     | <b>TOTAL PASIVO</b>                | <b>1,831,072.37</b>   |
|                     |                     | <b>CAPITAL CONTABLE</b>            |                       |
|                     |                     | Capital Social                     | 10,000.00             |
|                     |                     | Resultado del ejercicio            | (489,330.56)          |
|                     |                     | Resultado de ejercicios anteriores | (1,284,247.45)        |
|                     |                     | <b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>      | <b>(1,763,578.01)</b> |
| <b>ACTIVO TOTAL</b> | <b>\$ 67,494.36</b> | <b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>   | <b>\$ 67,494.36</b>   |

Elizabeth Anne Ramsdell Ord  
Liquidadora  
(Rúbrica).

1186-A1.-4, 18 noviembre y 2 diciembre.



**"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"**

Toluca de Lerdo, México; a 19 de octubre de 2011.

OFICIO NUMERO: 202040500- 1629 /2011  
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES  
 EXPEDIENTES: CI/SGG-SVTA/MB/081/2011  
 CI/SGG-SVTA/MB/098/2011  
 CI/SGG-SVTA/MB/099/2011

**ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCION**

**CC. MARCO ANTONIO MICHEL RODRIGUEZ, AUGUSTO SAID MARTINEZ JIMENEZ y EDUARDO PINAL RODEA.**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar, hago de su conocimiento que el C. Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, tuvo a bien emitir las resoluciones en los procedimientos administrativos tramitados bajo los números de expediente al rubro citados, que en los puntos modulares señalan lo siguiente:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Los **CC. MARCO ANTONIO MICHEL RODRIGUEZ, AUGUSTO SAID MARTINEZ JIMENEZ y EDUARDO PINAL RODEA**, son responsables administrativamente del incumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se les impone las **sanciones pecuniarias** consistentes en **quince días** del último sueldo base presupuestal percibido, mismas que equivalen a las cantidades siguientes:

| EXPEDIENTE              | EX SERVIDOR PUBLICO            | CARGO                    | FECHA DE BAJA      | SANCION PECUNIARIA                                                 | FECHA DE RESOLUCION  |
|-------------------------|--------------------------------|--------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------|
| CI/SGG-SVTA/MB/081/2011 | Marco Antonio Michel Rodríguez | Policia R-1              | 20-septiembre-2010 | \$2,930.15 (Dos mil novecientos treinta pesos 15/100 M. N.)        | 29 de junio de 2011  |
| CI/SGG-SVTA/MB/098/2011 | Augusto Said Martínez Jiménez  | Policia R-3              | 22-noviembre-2010  | \$2,678.75 (Dos mil seiscientos setenta y ocho pesos 75/100 M. N.) | 22 de agosto de 2011 |
| CI/SGG-SVTA/MB/099/2011 | Eduardo Pinal Rodea            | Comandante de Sector R-3 | 31-diciembre-2010  | \$4,580.85 (Cuatro mil quinientos ochenta pesos 85/100 M. N.)      | 19 de agosto de 2011 |

Las cuales deberán pagar en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Modulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación de la resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución tendrán la prelación prevista para dichos créditos y se sujetaran en todo a las disposiciones fiscales aplicables en la materia, como se establece en el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**TERCERO.** Regístrense las sanciones impuestas en los expedientes personales de los ex servidores públicos en cita, que de ellos se tiene en la unidad administrativa a la que se encontraban adscritos, en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Organo de Control Interno, y en los registros que para tal fin tiene la Secretaría de la Contraloría, en acatamiento a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**CUARTO.** Se les hace del conocimiento a los sancionados, que tendrán la opción de interponer el recurso de inconformidad ante esta autoridad administrativa o el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de las presentes resoluciones, como dispone el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**QUINTO.** Notifíquense las presentes resoluciones a los **CC. MARCO ANTONIO MICHEL RODRIGUEZ, AUGUSTO SAID MARTINEZ JIMENEZ y EDUARDO PINAL RODEA**, mediante edictos que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal y/o nacional, así como por oficio al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, al Director de Recursos Humanos de la misma Dependencia y al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**LA SUBCONTRALORA VALLE DE TOLUCA "A"**

**LIC. KENIA NUÑEZ BAUTISTA**  
(RUBRICA).